

originario de la Dirección General de Inspección del Consumo de fecha 5 de julio de 1984. Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**24042** *ORDEN de 8 septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.494 interpuesto contra este Departamento por «Foto K-7, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.494, promovido por «Foto K-7, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario de la Dirección General de Inspección del Consumo de fecha 27 de septiembre de 1984. Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## UNIVERSIDADES

**24043** *ACUERDO de 28 de julio de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Lérida, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Visto el plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Lérida, integrada en la Universidad Autónoma de Barcelona, remitido por el Rectorado de dicha Universidad, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de julio de 1986, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Lérida, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1988.—La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona.

### ANEXO

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Lérida, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>ESPECIALIDAD DE FILOLOGÍA</b>		
<i>Primer curso</i>		
Teoría de la Educación .....	3	-
Didáctica General .....	3	-
Psicosociología de la Educación .....	3	-
Matemáticas I .....	3	-
Lengua Castellana I .....	3	-
Lengua Catalana I .....	3	-
Plástica I .....	2	-
Conocimiento de Cataluña .....	2	-
Religión (voluntaria) .....	2	-
Una asignatura optativa a elegir entre:		
Lengua Francesa I .....	3	-
Lengua Inglesa I .....	3	-
<i>Segundo curso</i>		
Sociología de la Educación .....	3	-
Psicología Evolutiva .....	3	-
Lengua Catalana II .....	3	-
Música I .....	3	-
Expresión Corporal (Educación Física) .....	3	-
Religión II (voluntaria) .....	2	-
Prácticas de Enseñanza I (trimestral) .....	-	25
Lengua Castellana II .....	3	-
Didáctica de la Lengua .....	2	-
Lengua Francesa II o Lengua Inglesa II (como en primero) .....	3	-
Didáctica de otras especialidades .....	2	-
Geografía e Historia de Cataluña .....	3	-
<i>Tercer curso</i>		
Psicosociología II .....	3	-
Organización Escolar .....	3	-
Lengua Catalana III .....	3	-
Música II .....	3	-
Plástica II .....	2	-
Religión III (voluntaria) .....	2	-
Prácticas de Enseñanza II (trimestral) .....	-	25
Literatura Castellana .....	2	-
Literatura Catalana .....	2	-
Didáctica de la Literatura .....	2	-
Lengua Francesa III o Lengua Inglesa III (como en primero) .....	3	-
Didáctica del Idioma .....	2	-
<b>ESPECIALIDAD DE CIENCIAS</b>		
<i>Primer curso</i>		
Teoría de la Educación .....	3	-
Didáctica General .....	3	-
Psicosociología de la Educación .....	3	-
Matemáticas I .....	3	-
Lengua Castellana I .....	3	-
Lengua Catalana I .....	3	-
Plástica I .....	2	-
Conocimiento de Cataluña .....	2	-
Religión (voluntaria) .....	2	-
Física .....	3	3
<i>Segundo curso</i>		
Sociología de la Educación .....	3	-
Psicología Evolutiva .....	3	-
Lengua Catalana II .....	3	-
Música I .....	3	-
Expresión Corporal (Educación Física) .....	3	-
Religión II (voluntaria) .....	2	-
Prácticas de Enseñanza I (trimestral) .....	-	25
Química .....	3	3
Biología .....	3	2
Matemáticas II .....	3	-
Didáctica de otras especialidades .....	2	-

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Tercer curso</i>		
Psicosociología II	3	-
Organización Escolar	3	-
Lengua Catalana III	3	-
Música II	2	-
Plástica II	3	-
Religión III (voluntaria)	2	-
Prácticas de enseñanza II (trimestral)	1	25
Geología	3	2
Matemáticas III	3	-
Didáctica de las Matemáticas	2	-
Didáctica de las Ciencias Naturales	2	-
Didáctica de la Física-Química	2	-
<b>ESPECIALIDAD DE CIENCIAS HUMANAS</b>		
<i>Primer curso</i>		
Teoría de la Educación	3	-
Didáctica General	3	-
Psicosociología de la Educación	3	-
Matemáticas I	3	-
Lengua Castellana I	3	-
Lengua Catalana I	3	-
Plástica I	2	-
Conocimiento de Cataluña	2	-
Religión (voluntaria)	2	-
Geografía General	3	-
<i>Segundo curso</i>		
Sociología de la Educación	3	-
Psicología Evolutiva	3	-
Lengua Catalana II	3	-
Música I	3	-
Expresión Corporal (Educación Física)	3	-
Religión II (voluntaria)	2	-
Prácticas de Enseñanza I (trimestral)	1	25
Geografía Humana	3	-
Historia Antigua y Medieval	3	-
Didáctica de las Ciencias Humanas	2	-
Didáctica de otras especialidades	2	-
Geografía e Historia de Cataluña (optativa)	3	-
<i>Tercer curso</i>		
Psicosociología II	3	-
Organización Escolar	3	-
Lengua Catalana III	3	-
Música II	2	-
Plástica II	3	-
Religión III (voluntaria)	2	-
Prácticas de Enseñanza II (trimestral)	1	25
Historia del Arte	3	-
Geografía Regional	3	-
Historia Moderna y Contemporánea	3	-
Didáctica de las Ciencias Humanas	2	-
<b>ESPECIALIDAD DE PREESCOLAR</b>		
<i>Primer curso</i>		
Teoría de la Educación	3	-
Didáctica General	3	-
Psicosociología de la Educación	3	-
Matemáticas I	3	-
Lengua Castellana I	3	-
Lengua Catalana I	3	-
Plástica I	2	-
Conocimiento de Cataluña	2	-
Religión (voluntaria)	2	-
Fonética y Fonología aplicadas	3	-
<i>Segundo curso</i>		
Sociología de la Educación	3	-
Psicología Evolutiva	3	-
Lengua Catalana II	3	-
Música I	3	-
Expresión Corporal (Educación Física)	3	-
Religión II (voluntaria)	2	-
Prácticas de Enseñanza I (trimestral)	1	25
Didáctica de las Matemáticas en Preescolar	3	-
Ciencias de la Observación I	3	-

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
Plástica de Preescolar	3	-
Didáctica de la Lengua	2	-
Psicomotricidad	3	-
<i>Tercer curso</i>		
Psicosociología II	3	-
Organización Escolar	3	-
Lengua Catalana III	3	-
Música II	2	-
Plástica II	3	-
Religión III (voluntaria)	2	-
Prácticas de Enseñanza II (trimestral)	1	25
Técnicas de Observación	3	-
Psicomotricidad	3	-
Ciencias de la Observación	3	-
Didáctica de otras especialidades	2	-

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**24044** *DECRETO 153/1986, de 9 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Albalat dels Tarongers (Valencia).*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 9 de diciembre de 1986, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Albalat de Tarongers, de la provincia de Valencia, se denominará Albalat dels Tarongers. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 9 de diciembre de 1986.-El Presidente de la Generalidad, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco

**24045** *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumento a favor de la denominada «Torre de Hércules» de Villajoyosa (Alicante).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante),

Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento de la llamada «Torre de Hércules» situada en la parcela número 65, 1.ª, del polígono número 3 (b) del término municipal de Villajoyosa (Alicante).

2. El entorno de protección se sitúa en una área de terreno comprendida por 25 metros del límite exterior de la Torre en sus cuatro lados.

Todo ello en base a que se trata de un monumento funerario romano datado en el siglo II d. C. de gran interés por las especiales circunstancias históricas, artísticas y culturales que concurren en la misma.

3. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. Hacer saber al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona y entorno cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

5. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 20 de septiembre de 1988.-El Director general, Enric M. Cuañat Sesé.